



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.08.2024 21:59:40 -05:00

Jesus Maria, 12 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001129-2024-OGGRH-MINSA

**Visto**, el Expediente N.º 2024-0164015 que contiene el Informe N.º D000626-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre el reconocimiento de pensión definitiva de sobreviviente por viudez, a favor de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 629-2016-OGRH/SA, de fecha 07 de junio del 2016, se otorgó a favor de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD** el monto de S/ 712.93 por concepto de pensión provisional de sobreviviente viudez, a partir del 30 de enero de 2016, fecha de fallecimiento de don Augusto Guillermo Abad Lopez, ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N.º 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N.º 20530;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Jefatural, señala que las entidades son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, según el artículo 32 del Decreto Ley N.º 20530, modificado por la Ley N.º 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 0050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez u orfandad) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: «*b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a la remuneración mínima vital*»;



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 18:39:07 -05:00



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2024 18:32:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: FPEYGOU



Que, con Oficio N.º 026543-2024-DPR-ONP, de fecha 9 de julio de 2024, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, puso en conocimiento la Resolución N.º 000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 (Expediente N.º 11100222819), expedida el 26 de junio de 2024, que resolvió disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, a favor de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**, a partir del 30 de enero de 2016, por la suma de S/ 804.25, equivalente al 50% del monto de cesantía que percibía el causante don AUGUSTO GUILLERMO ABAD LOPEZ, a la fecha de fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1,061.25, a la fecha de expedición de la presente resolución;

Que, asimismo, la precitada Resolución dispuso que el Ministerio de Salud proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 5,412.48, del periodo comprendido del 30 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2024, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 519.50, del periodo comprendido del 31 de enero de 2011 al 01 de junio de 2024, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, en relación a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y la Bonificación por Escolaridad, ha señalado lo siguiente: *«La normatividad vigente no especifica el porcentaje a ser distribuido, por lo que, el Decreto Ley N.º 20530 modificado por la Ley N.º 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones de la acotada norma legal, modificaron las disposiciones relativas a la generación, montos y porcentajes de las pensiones de sobrevivencia dentro de este régimen administrado por el Estado; sin embargo no especifica el porcentaje a ser distribuido por los conceptos mencionados en las pensiones de sobrevivencia del citado régimen pensionario, esto es de viudez u orfandad; motivo por el cual, debe abonarse de conformidad a los porcentajes establecidos para la determinación de una pensión de sobrevivientes, recibiendo el mismo tratamiento que la pensión derivada de la que provienen; motivo por el cual, para el monto de pensión de viudez se considera el 50% de la pensión que percibía el causante, por lo que le corresponde percibir el 50% de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, y la Bonificación por Escolaridad»;*

Que, en atención a lo expuesto para determina el monto de la pensión de viudez se ha considerado el 50% de la pensión que percibía el causante a la fecha de fallecimiento del causante; por lo que la suma de la bonificación de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, así como la bonificación escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, le corresponde percibir el 50% de dichos montos, hasta el año 2023;

Que, el inciso 5 del artículo 7° de la Ley N.º 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, sobre el caso de pensiones de derecho derivado por sobrevivencia, precisa que, de existir un solo beneficiario, éste percibe el íntegro del monto de los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación por escolaridad. Asimismo, en caso de concurrencia de varios beneficiarios, establece que debe otorgarse el monto que le hubiera correspondido al pensionista de derecho propio dividido en forma proporcional entre quienes concurren; dicho monto total no debe exceder de lo establecido por los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N.º 568-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer la pensión definitiva de sobreviviente – viudez a favor de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD** a partir del 30 de enero de 2016, más los devengados e intereses legales correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N.º 000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL



20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional - ONP, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad al Decreto Ley N.º 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990" modificado por la Ley N.º 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 050-2004-AI/TC, el Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 282-2021-EF, la Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, el Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**, identificada con D.N.I. N.º 09646532, como pensionista de sobreviviente - viudez del Decreto Ley N.º 20530, de la Administración Central del Ministerio de Salud, a partir del 30 de enero de 2016, fecha de fallecimiento de su cónyuge don Augusto Guillermo Abad López, con el monto ascendente de OCHOCIENTOS CUATRO Y 25/100 (S/ 804.25), monto que se encuentra actualizado a la suma a la suma de **MIL SESENTA Y UNO Y 25/100 SOLES (S/ 1,061.25)**, en cumplimiento de la Resolución N.º 0000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, monto que será incorporado en la Planilla Única de Pago de Pensionistas del Ministerio de Salud, a partir del mes de agosto de 2024, de acuerdo al cuadro siguiente:

Causante: Augusto Guillermo Abad López Cargo: Director General, Nivel F-5 Tiempo de Servicios: 24 años - 04 meses y 03 días Resolución Ministerial N° 0349-87-SA-P (10/08/1987)	Pensión de Cesantía 292/360	Decreto Ley N° 20530, inc. b) modificado por Ley N° 28449 y por la STC. Exp.0050-2004 (50%)
Decreto Supremo 028-89-PCM	0.05	0.03
Remuner. Reunif DS051-91	34.45	17.22
Bonif. Personal art 9 DS051-91	0.01	0.01
Transitoria para Homologación	95.25	47.62
Bonif.Esp. DS051-91-PCM	72.05	36.03
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
Bonif.Esp. Dec. Ley 25671	48.67	24.33
Asiq.Excep. DS040-92-EF	24.33	12.17
Bonif.Esp. DS081-93-EF	48.67	24.33
Bonif.Esp. DU080-94	146.00	73.00
Bonif.Esp. DU037-94	316.33	158.16
Bon. Esp. (16%) DU.090/098-96	146.94	73.47
Bon. Esp. (16%) DU.073-97	170.44	85.22
Bon. Esp. (16%) DU.011-99	197.70	98.85
D.U.105-2001	50.00	25.00
D.S.016-2005-EF (1.74%)	15.74	7.87
D.S.110-2006-EF (0.745%)	6.86	3.43
D.S.039-2007-EF(S/10.00)	10.00	5.00
D.S.120-2008-EF(S/15.00)	15.00	7.50
D.S.014-2009-EF(S/15.00)	15.00	7.50
D.S.077-2010-EF(S/20.00)	20.00	10.00
D.S.031-2011-EF(S/25.00)	25.00	12.50
D.S.024-2012-EF(S/25.00)	25.00	12.50
D.S.004-2013-EF(S/25.00)	25.00	12.50
D.S.003-2014-EF(S/27.00)	27.00	13.50
D.S.002-2015-EF(S/30.00)	30.00	15.00
D.S.005-2016-EF(S/38.00)	38.00	19.00
<b>TOTAL PENSION DE CESANTE DEL CAUSANTE</b>	<b>1,608.50</b>	
<b>TOTAL DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>		<b>804.25</b>
D.S. N° 020-2017-EF(S/43.00)		43.00
D.S. N° 011-2018-EF(S/29.00)		29.00
D.S. N° 009-2019-EF(S/30.00)		30.00
D.S. N° 006-2020-EF(S/30.00)		30.00
D.S. N° 006-2021-EF(S/30.00)		30.00
D.S. N° 014-2022-EF(S/30.00)		30.00
D.S. N° 007-2023-EF(S/35.00)		35.00
D.S. N° 002-2024-EF (S/ 30.00)		30.00
<b>MONTO TOTAL DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>		<b>1,061.25</b>



**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**, el monto de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 12/100 SOLES (S/ 5,595.12)**, que comprende: S/ 5,412.48 por concepto de devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez del período del 30 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2024, en cumplimiento a la Resolución N.º 0000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530 emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; y S/ 182.64 de la actualización del devengado de pensión definitiva de sobreviviente – viudez, correspondiente a los meses de junio y julio de 2024:

Período Comprendido		Monto de la Pensión	MONTO
Del	Hasta	Meses – Días	
30/01/2016	31/05/2024	En cumplimiento a la Resolución N° 0000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, devengados de pensión definitiva de sobreviviente – viudez más aguinaldo por fiestas patrias, navidad y escolaridad: 97,391.89 menos pago de pensión provisional de viudez más agüinaldos por fiesta patrias, navidad y escolaridad: 91,979.41 =	5,412.48
01/06/2024	31/07/2024	1,061.25 x 02 meses = 2,122.50 (-) 969.93 x 02 meses = 1,939.86	182.64
<b>TOTAL DEVENGADOS DE PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>			<b>5,595.12</b>

**ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**, el monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 60/100 SOLES (S/ 524.60)**, que comprende: S/ 519.50 por concepto de intereses legales por los devengados de pensión, desde el 31 de enero de 2016 al 01 de junio de 2024, en cumplimiento a la Resolución N.º 0000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP y S/ 5.10 por concepto de actualización del período desde el 02 de junio al 17 de julio de 2024, conforme a la Liquidación N.º 568-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, de acuerdo al cuadro siguiente:

Período Comprendido		Cálculo de los Intereses Legales	Montos
Del	Hasta		
31/01/2016	01/06/2024	Devengados de intereses legales, según Resolución N° 0000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530	519.50
02/06/2024	17/07/2024	Intereses legales por devengados, correspondiente al mes de junio 2024	3.79
01/07/2024	17/07/2024	Intereses legales por devengados, correspondiente al mes de julio 2024	1.31
<b>TOTAL DE INTERESES LEGALES DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>			<b>524.60</b>

**ARTÍCULO 4.- PRECISAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.2.1.1.1.1 - Régimen de Pensionistas del Decreto Ley N.º 20530, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 6.- PRECISAR** que a doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**, le corresponde percibir el íntegro del monto de los agüinaldos por Fiestas Patrias y Navidad y la bonificación por escolaridad, que dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez, reconocida en la Resolución N.º 0000003337-2024-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

**ARTÍCULO 7.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a fin de actualizar los montos de los conceptos que comprenden la pensión de sobreviviente – viudez de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD** en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” - AIRHSP.



**ARTÍCULO 8.- ESTABLECER** que el pago de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N.º 20530, este último artículo modificado por la Ley N.º 28449.

**ARTÍCULO 9.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 10.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña **ROSA ELENA SEVERA SOTOMAYOR DE ABAD**, sito en Calle Gonzalo Pizarro N.º 133, distrito de San Miguel.

**ARTÍCULO 11.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General de la Administración Central del Ministerio de Salud, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de Rosa Elena Severa Sotomayor De Abad.

**Regístrese y Comuníquese,**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

